

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 10 de agosto de 2017 — Proceso penal contra MAD Srl

(Asunto C-489/17)

(2017/C 374/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Parte en el proceso principal

MAD Srl

Cuestiones prejudiciales

- 1) En lo que respecta a la clasificación de residuos con entradas espejo, ¿deben interpretarse el anexo de la Decisión 2014/955/UE ⁽¹⁾ y el Reglamento n.º 1357/2014 ⁽²⁾ en el sentido de que quien genera el residuo debe efectuar su calificación previa cuando no conozca su composición? ¿Con qué límites?
- 2) ¿Debe efectuarse la búsqueda de sustancias peligrosas sobre la base de métodos uniformes predeterminados?
- 3) ¿Debe basarse la búsqueda de sustancias peligrosas en una verificación exacta y representativa que tome en consideración la composición del residuo, en caso de que ésta ya sea conocida y se haya identificado en la fase de calificación, o puede efectuarse con arreglo a criterios de probabilidad estimando que cabe razonablemente esperar que estén presentes en el residuo?
- 4) En caso de duda o de imposibilidad de determinar con certeza la presencia de sustancias peligrosas en el residuo, ¿debe clasificarse y considerarse peligroso en todo caso dicho residuo en virtud del principio de cautela?

⁽¹⁾ Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 370, p. 44).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2014, L 365, p. 89).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte di Appello di Trento (Italia) el 14 de agosto de 2017 — Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca — MIUR/Fabio Rossato, Conservatorio di Musica F.A. Bonporti

(Asunto C-494/17)

(2017/C 374/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte di Appello di Trento

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca — MIUR

Reconviniente: Fabio Rossato

Recurrida: Conservatorio di Musica F.A. Bonporti

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la cláusula 5, punto 1, del Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de junio de 1999, en el sentido de que se opone a la aplicación del artículo 1, apartados 95, 131 y 132 de la Ley n.º 107 de 2015 del Estado italiano, que prevé la consolidación del puesto de los docentes vinculados por un contrato de duración determinada, sin efecto retroactivo y sin derecho a resarcimiento del daño, como medidas proporcionadas, lo bastante efectivas y disuasorias como para garantizar la plena eficacia de las normas del Acuerdo marco en relación con la infracción del mismo debido a la celebración reiterada y abusiva de contratos por tiempo determinado en el período anterior al período en el que las medidas, establecidas en las normas indicadas, han de producir efectos?

⁽¹⁾ Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO L 175, p. 43).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Arbeidshof te Antwerpen (Bélgica) el 21 de agosto de 2017 — Christa Plessers/PREFACO NV, Belgische Staat

(Asunto C-509/17)

(2017/C 374/27)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Arbeidshof te Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Christa Plessers

Demandadas: PREFACO NV, Belgische Staat

Cuestión prejudicial

¿Es el derecho de elección que corresponde al cesionario con arreglo al artículo 61, apartado 4 (actualmente artículo 61, apartado 3), de la Belgische Wet van 31 januari 2009 betreffende de continuïteit van de ondernemingen (Ley belga de 31 de enero de 2009 relativa a la continuidad de las empresas) («Ley WCO»), comprendido en el capítulo 4 del título 4 de esta Ley, en virtud del cual se regula la «reestructuración judicial mediante transmisión sujeta a supervisión judicial», en la medida en que esta «reestructuración judicial mediante transmisión sujeta a supervisión judicial» se aplica con el objetivo de mantener la totalidad o una parte de la empresa del cedente o de sus actividades, compatible con la Directiva 2001/23/CE⁽¹⁾ sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y en particular con los artículos 3 y 5 de la misma?

⁽¹⁾ Directiva del Consejo de 12 de marzo de 2001 (DO 2001, L 82, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd Bratislava II (Eslovaquia) el 22 de agosto de 2017 — Proceso penal contra ML

(Asunto C-510/17)

(2017/C 374/28)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Okresný súd Bratislava II